

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 11 de julio de 2023, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):

D. Vicente Canet Juan

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida si una persona que tiene el CAP y lo renueva periódicamente según la legislación vigente, tiene convalidada la formación de reciclaje de seguridad y salud establecida en el artículo 90.e) relacionada con el oficio 26 del CEM.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

La actual redacción del oficio c.26) del Anexo II del CEM, solo contempla aquellos casos en los que no se precise de una titulación específica de transportes. Es decir, los casos en los que exista una titulación específica, como puede ser el Certificado de aptitud profesional (CAP), regulado por el RD 284/2021, de 20 de abril, quedarían fuera del ámbito de aplicación del citado oficio c.26).

Esta Comisión, ateniéndose a la redacción del oficio c.26) del Anexo II del IV CEM, así como a la descripción de los contenidos del citado CAP, entiende que en aquellos casos donde exista una titulación específica (CAP) se debe atender a esa norma concreta, en el caso de esta pregunta el RD 284/2021.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL